



Comisión Nacional de Telecomunicaciones

APARTADO POSTAL 15012 • TEGUCIGALPA M.D.C. • HONDURAS • C.A.
Teléfono: +504 21-3500 Fax: +504 21-3511

Expediente SIN NUMERO

RESOLUCION 737/97

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Tegucigalpa,
Municipio del Distrito Central, veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado José Alberto Prádal Mendoza, en su condición de Apoderado Legal de la EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), sobre la Reconsideración de la Resolución número 594/97, emitida por esta Comisión.

CONSIDERANDO: Que la solicitud se contrae a pedir que se modifique la estructura de numeración para prestar el Servicio de País Directo; que se prorrogue el plazo para desalojar los Códigos 121, 122 y 123; y, exoneración del pago de los Servicios Especiales de Soporte; extremos contenidos en la Resolución 594/97, emitida por esta Comisión y publicada en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 27 de septiembre del año en curso.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución número 594/97 del 28 de agosto del año en curso, emitida por esta Comisión y publicada en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 27 de septiembre de este mismo año, se autorizó a HONDUTEL para que prestara el Servicio de País Directo utilizando la Estructura de numeración 800 1 2 X, donde X puede tomar el valor de los dígitos de 0 al 9

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución anteriormente aludida se otorgó a HONDUTEL un plazo hasta el 15 de noviembre del corriente año, para desalojar los Códigos 121, 122 y 123, utilizados actualmente para prestar el Servicio de País Directo

CONSIDERANDO: Que se estableció a través de la misma Resolución que los Servicios Especiales con excepción de los de Asistencia y Emergencia, están sujetos a la aplicación de una tarifa por la explotación de los mismos.

CONSIDERANDO: Que entre los Servicios Especiales se encuentran los Servicios de Soporte, que básicamente son utilizados sin ánimo de lucro por los usuarios de la red y por HONDUTEL para el propio mantenimiento de ésta.

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos de CONATEL está el de garantizar que los servicios públicos, como lo es la Telefonía Básica, permitan un mayor beneficio para la población.

CONSIDERANDO: Que se escucharon los dictámenes de los departamentos correspondientes.

POR TANTO

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los artículos 2, 13, 14 y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 72, 75 inciso c) y numeral 4 de su Reglamento General; 1, 32, 33, 64, 72, 84, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la Resolución 594/97 publicada el 27 de septiembre de 1997, en cuanto a lo siguiente:

- a) Autorizar a la EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), para que utilice en el Servicio de País Directo, la Estructura de Numeración 8000 1 2 X, donde "X" puede tomar el valor de los dígitos de 0 al 9; disponiéndose que de resultar insuficiente en el futuro dicha estructura, HONDUTEL deberá solicitar la asignación de los Códigos necesarios, justificando fehacientemente su utilización.
- b) Prorrogar por única vez, el plazo para desalojar los Códigos 121, 122, 123 y cualquier otro código especial del tipo 1XY, que actualmente se encuentre operando y que no haya sido especificado en el Resolutivo Primero inciso B.1) de la Resolución 594/97, hasta el 1 de marzo de



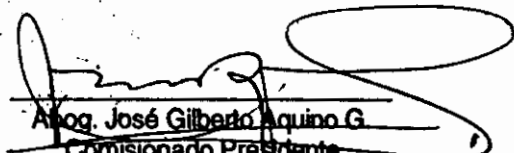
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

APARTADO POSTAL 15012 • TEGUCIGALPA M.D.C. • HONDURAS • C.A.
Teléfono: +504 21-3500 Fax: +504 21-3511

1998, para que sea uniforme con el plazo establecido para cambiar la numeración de seis a siete dígitos en la marcación a nivel nacional.

- e) Exonerar los Servicios Especiales de Soporte del pago establecido en la Resolución 594/97 emitida por esta Comisión, tomando en consideración que CONATEL tiene como uno de sus objetivos el de garantizar que los servicios públicos, como lo es la Telefonía Básica, permitan un mayor beneficio para la población. **NOTIFÍQUESE.**

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.



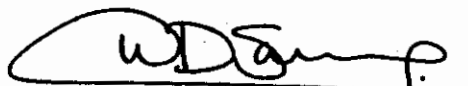
Ing. José Gilberto Aquino G.
Comisionado Presidente
CONATEL



Ing. Francisco José Valenzuela A.
Comisionado Propietario
CONATEL



Lic. Pedro Francisco Milla Oviedo
Comisionado Propietario
CONATEL



Ing. Walter David Sandoval D.
Secretario Ejecutivo
CONATEL